

379

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-062231- -00005-0000

Fecha: 2009-09-24 15:09:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Carlos Olarte
Apoderado

ASUNTO	Radicación	07 62231
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	10876
	Folios	007

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap.I	☒
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional	PCT/GB2005/005007		
Fecha de Presentación Internal.	22/12/2005		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 157 - 313
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 314 – 338
- 1.3. Prioridad: Presentada en Gran Bretaña el 23.12.04, bajo el número 0428235.6

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Derivados de (3R,6R)-3-(2,3-dihidro-1H-inden-2-il)-2,5-piperazinadiona 1,6-sustituida como antagonistas de receptores de oxitocina

para el tratamiento de trabajo de parto pre-término, dismenorrea y endometriosis”.

Según las reivindicaciones 1-127 se refiere a compuestos derivados de (3R,6R)-3-(2,3-dihidro-1H-inden-2-il)-2,5-piperazinadiona 1,6-sustituida de fórmula I, a los derivados fisiológicamente aceptables de los mismos, su método de síntesis y a composiciones farmacéuticas que los contienen.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de más compuestos que sean activos como antagonistas de oxitocina.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos de la presente solicitud que son activos en el tratamiento de parto pre-termino, dismenorrea y endometriosis.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61K 31/496

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- El término “derivado” de las reivindicaciones 1, 2, 20-22 es muy amplio y puede comprender compuestos que no se encuentran revelados en la descripción.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D 486 literal d)

- El contenido de las reivindicaciones 25-26, que trata de “Un método para tratar o prevenir...”, no es patentable, debido a que se relaciona con métodos de tratamiento aplicados al ser humano o a animales.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

El contenido de las reivindicaciones 23-24, que trata de “El uso de al menos una entidad química...”, no es patentable, debido a que la legislación vigente únicamente contempla los productos y procedimientos como objeto de patente.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 23.12.04, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

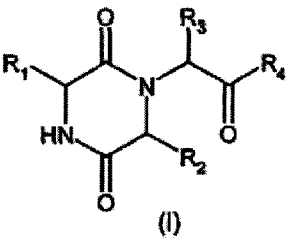
Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 03053443	“dicetopiperazinas como	03.07.03

	antagonistas de oxitocina"	
--	----------------------------	--

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

7.1. Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

- La publicación WO 03053443 se relaciona con compuestos de fórmula



(I) , así como sus sales y composiciones farmacéuticas que los contienen y su método de síntesis por ciclización, los compuestos son activos como antagonistas de oxitocina. La diferencia con los compuestos de la presente solicitud radica en la naturaleza de los sustituyentes A y B de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el cual proveer compuestos derivados piperazina que son antagonistas de oxitocina, es una derivación evidente del estado de la técnica, debido a que un técnico medio estaría en capacidad de tomar las enseñanzas de D1 y modificar los compuestos allí revelados y obtener los compuestos de la presente solicitud, con la expectativa de que éstos mantuvieran su acción como antagonistas de oxitocina.

Finalmente, no se demuestra un efecto mejorado o sorprendente de los compuestos de la presente solicitud en comparación con lo conocido en el estado de la técnica.

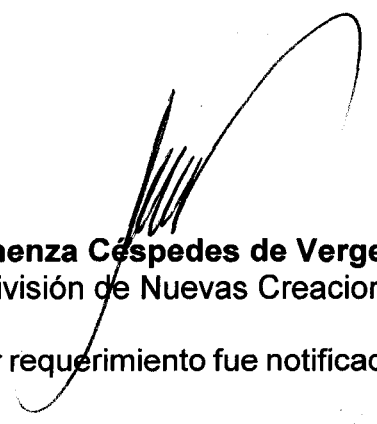
8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	WO 03053443	1-22, 27	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

25 SET. 2009

CONCEPTO TECNICO No. 3203	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
-------------------------------------	---